REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SNAT/INTI/GRTI/RCA/STIGG/AA/2017- 000221

Fecha, 23 MAR. 2017

Ciudadano (a)
LENIN ALBERTO CHINCHILLA
C.I. N° V- 6.216.462
Profesional Aduanero y Tributario (13)
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de notificarle, el inicio del procedimiento disciplinario de amonestación escrita establecido en el artículo 84 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud de que en fechas **14/03/2017 y 16/03/2017** no asistió a su lugar de trabajo sin la debida tramitación de los permisos correspondientes, toda vez que no lo solicitó con antelación, ni esperó la respuesta del funcionario competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, los cuales citan:

> **ARTÍCULO 70:** "La solicitud de permiso se tramitará con suficiente antelación, mediante los formularios elaborados por la Gerencia de Recursos Humanos y ante el superior correspondiente, quien lo aprobará o tramitará por ante el funcionario que deba otorgarlo".
>
> **ARTÍCULO 71: "La solicitud deberá estar acompañada por los documentos que la justifiquen. El funcionario a quien corresponda otorgar el permiso participará su decisión al interesado y remitirá la documentación correspondiente a la Gerencia de Recursos Humanos".**

La situación antes expuesta constituye causal de amonestación escrita conforme a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, instrumento legal aplicado por disposición expresa del artículo 130 del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, el cual expresa:

> **ARTÍCULO 83: "Serán causales de amonestación escrita: ....**
>
> **5. "Inasistencia injustificada al trabajo durante dos dias hábiles dentro de un lapso de treinta dias continuos"**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SNAT/INTI/GRTI/RCA/STIGG/AA/2017-

En consecuencia de lo expuesto, le informo que dispone de un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado de la presente comunicación, para que formule los alegatos que tenga a bien esgrimir en su defensa, los cuales deberá interponer ante el suscrito, a fin de proseguir con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 84 de la citada Ley.

A los efectos probatorios de su notificación, se le agradece firmar, fechar y reseñar su número de cédula de identidad en la copia que se acompaña.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
GERENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS GUAREMAS - GUATIRE
JEFATURA DEL SECTOR

BELINDA BLANCO

Nombre y Apellido: Yenin Chinchilla

C.I. N°: V 6216462

Fecha: 23/03/2017

Firma:

Original: (Oficina de Recursos Humanos)

C. C. División de Adscripción